



Hábitos de Vida Saludable
Programa para la Innovación Educativa

ANEXO I

**Criterios de valoración para la selección de centros beneficiarios del Plan Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas y del Plan Escolar de Consumo de Leche y otros Productos Lácteos.
Línea de Intervención Estilos de Vida Saludable**



CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL PLAN ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS Y DEL PLAN ESCOLAR DE CONSUMO DE LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁTEOS

Será beneficiario de cualquiera de estos dos Planes, el alumnado de educación infantil, educación especial y educación primaria de los centros docentes de Andalucía que lo soliciten y sean seleccionados conforme a lo establecido en este Anexo.

Igualmente, podrán acceder a estos recursos, todo el alumnado de los centros que pertenezcan a la Red Andaluza de Escuelas Promotoras de Salud, sea cual sea su etapa educativa en la que estén escolarizados.

Para la gestión y tramitación de las solicitudes de participación se utilizará el Sistema de Gestión SÉNECA regulado mediante el Decreto 285/2010, de 11 de mayo por el que se establece su utilización para la gestión del sistema educativo.

La Consejería competente en materia de educación aplicará los criterios de selección establecidos en esta resolución y seleccionará los centros docentes participantes.

Cuando no sea posible atender todas las solicitudes de adhesión al Plan Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas, y/o al Plan Escolar de Consumo de Leche y Otros Productos Lácteos por limitaciones presupuestarias, los criterios de priorización para la selección de los centros docentes beneficiarios, cofinanciados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía, en función de la distribución provincial, son:

- a) Centros beneficiarios del Plan Escolar en el curso anterior que cumplen todos los requisitos para la certificación: 30 puntos.
- b) Centros que pertenecen a la Red de Escuelas Promotoras de Salud de Andalucía: 25 puntos.
- c) Centros que desarrollan planes de compensación educativa, centros ubicados en zonas ERASCI y/o centros ubicados en zonas con necesidades de transformación social: 20 puntos.
- d) Centros implicados en el desarrollo del Programa para la Innovación Educativa Hábitos de Vida Saludable, durante los tres últimos cursos: 15 puntos.
- e) Centros docentes que solicitan el Plan por primera vez: 10 puntos.

En el caso de empate se seleccionarán los centros por orden de solicitud grabada en el sistema de gestión Séneca.

COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN COMO CENTRO BENEFICIARIO

Acorde a los Reglamentos de Ejecución (UE) 2017/39 y (UE) 2017/40 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas, hortalizas y leche; los centros educativos que resulten beneficiarios del Plan Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas y/o el Plan Escolar de Consumo de Leche y otros productos Lácteos adquieren los siguientes compromisos:

- ✓ Situar en un lugar visible el cartel o carteles identificativos como centro beneficiario.
- ✓ Garantizar los datos de alumnado participante en el Programa para la Innovación Educativa Hábitos de Vida Saludable registrados en el Sistema de Gestión Séneca.
- ✓ Realizar las prácticas higiénicas imprescindibles para la correcta manipulación de alimentos.
- ✓ El consumo de las frutas, hortalizas y/o leche por los escolares en el propio centro educativo y en horas distintas a las del comedor escolar.
- ✓ Facilitar las inspecciones en el centro educativo por parte de las autoridades competentes.
- ✓ Reciclar y/o reutilizar todos los envases en los que venga empaquetado y/o envasado cualquiera de los recursos hortofrutícolas o lácteos que la empresa distribuidora pone a disposición del centro educativo.
- ✓ Conoce, haber leído y seguir las recomendaciones de los manuales de distribución y documentos de preguntas frecuentes de ambos Planes.